



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA N° 391-MDPP

Puente Piedra, 28 de diciembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Puente Piedra está realizando acciones orientadas al recupero de deudas por tributos, otorgando con ello un reconocimiento al pago puntual de tributos, dotando de esta manera el marco legal pertinente para las fechas de vencimiento de los tributos, buscando el incremento en los índices de recaudación y una reducción del índice de morosidad;

ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO 2021, EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las fechas de vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como los incentivos por Pronto Pago del ejercicio 2021, en el distrito de Puente Piedra, conforme al Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte normas complementarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a partir de la fecha, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe) del anexo 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, y su difusión a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaría General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ANEXO I

ORDENANZA N° 391 –MDPP

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 e incentivos por su "Pronto Pago" a favor de todos los vecinos del distrito de Puente Piedra.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los vecinos del distrito de Puente Piedra que mantengan condición de propietarios y/o poseionarios respecto de sus predios, así se encuentren registrados ante la Administración o no (omisos) o si no han cumplido con la actualización pertinente de su registro (subvaluadores) que tengan tributos generados o por generarse para el ejercicio 2021.

En los casos de omisos a la Declaración Jurada del impuesto Predial, será requisito para contar con el incentivo del Pronto Pago, la presentación de la Declaración Jurada pertinente y su registro ante la Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FECHAS DE VENCIMIENTO

La periodicidad del Impuesto Predial es Anual y de los Arbitrios Municipales es mensual, siendo las fechas de vencimiento de las cuotas, las siguientes:

TRIBUTOS	FECHAS DE VENCIMIENTO
Impuesto Predial Anual	27 de febrero de 2021
Impuesto Predial trimestral	
1era cuota	27 de febrero de 2021
2da cuota	31 de mayo de 2021
3era cuota	31 de agosto de 2021
4ta cuota	30 de noviembre de 2021
Arbitrios Municipales	
1era cuota (enero y febrero)	27 de febrero de 2021
2da cuota (marzo, abril y mayo)	31 de mayo de 2021
3era cuota (junio, julio y agosto)	31 de agosto de 2021
4ta cuota (setiembre, octubre y noviembre)	30 de noviembre de 2021
5ta cuota (diciembre)	31 de diciembre de 2021



ARTÍCULO TERCERO. - RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Los contribuyentes que se acojan voluntariamente al incentivo por Pronto Pago, accederán a los descuentos aplicados al insoluto de Arbitrios Municipales 2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	USO	CONDICIÓN	% DESCUENTO EN ARBITRIOS DE ACUERDO A FECHA DE PAGO *	
			Hasta el 30 de Enero	Hasta el 27 de Febrero



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Contribuyentes del Distrito de Puente Piedra	CASA HABITACIÓN Y TERRENO SIN CONSTRUIR	Pago del total del Impuesto Predial anual y de los Arbitrios Municipales 2021 (5 cuotas)	25%	20%
		Pago del Impuesto Predial trimestral dentro de sus fechas de vencimiento y el total de Arbitrios Municipales 2021 (5 cuotas)	--	18%
		Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuota correspondiente de Arbitrios Municipales (dentro de la fecha de vencimiento)	---	12%
	RESTO DE USOS	Pago del total del Impuesto Predial anual y de los Arbitrios Municipales 2021 (5 cuotas)	25%	18%
		Pago del Impuesto Predial trimestral dentro de sus fechas de vencimiento y el total de Arbitrios Municipales 2021 (5 cuotas)	---	15%
		Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuota correspondiente de Arbitrios Municipales (dentro de la fecha de vencimiento)	---	8%

* Los descuentos serán aplicados por cada predio declarado.

Los contribuyentes que cumplan con cancelar sólo Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 hasta el 27 de febrero del 2021, obtendrán un descuento del 4% sobre dichos Arbitrios siempre en cuando cumplan con cancelar el monto del derecho de emisión 2021.

Para el caso de los administrados omisos, que cumplan con declarar sus predios ante la Administración durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán de aplicación los descuentos establecidos en el cuadro anterior respecto del pago trimestral de tributos municipales, siempre que los pagos se efectúen dentro de las fechas de vencimiento correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO. - PRECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la deuda cancelada no genera devolución o compensación alguna.

Asimismo, la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período, asimismo, en los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales.

ARTÍCULO QUINTO. - OBLIGACIÓN DE PERMITIR LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes acogidos al presente incentivo quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización posterior.



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO SEXTO. - DEUDA COACTIVA

La presente Ordenanza no suspende las acciones de cobranza efectuadas conforme a ley, por lo que no se procederá con el quiebre de valores tributarios o la suspensión de procedimientos de ejecución coactiva u otros actos emitidos por la Administración dentro de sus facultades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que opten por el pago trimestral dentro de la fecha de vencimiento (todos los trimestres puntualmente), perderán el beneficio otorgado en caso de no efectuar la cancelación de algún trimestre de tributos fuera de las fechas de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza, acotándose la deuda sin beneficio alguno, de la misma forma para los trimestres posteriores, y prosiguiéndose con las acciones de cobranza conforme ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - No se encuentran comprendidos dentro de los beneficios de la presente, los contribuyentes que cuenten con los beneficios, inafectaciones y exoneraciones establecidos en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ordenanza N° 371-MDPP, así como los artículos 17° y 19° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante D.S: N° 156-2004-EF.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en **VIGENCIA** a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. - **DEROGAR** toda norma y/o disposición emitida por esta Entidad Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

